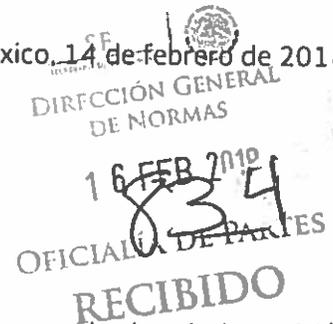




Naucalpan de Juárez, Estado de México, 14 de febrero de 2018.

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas de la Secretaría de Economía y
Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización



Asunto: Notificación de los resultados de la revisión quinquenal para las NOM enlistadas

Con base en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); el 39 de su Reglamento; el 4 fracción II, 8 fracciones III, IV, XII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (COONNSE), donde entre las responsabilidades que tiene esta Secretaría Técnica, es vigilar el acervo normativo, le notifico el resultado de la revisión quinquenal de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas bajo la responsabilidad del CCONNSE

NOM-093-SCFI-1994, "Válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce"

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 08 de diciembre de 1997

Fecha de entrada en vigor: 06 de febrero de 1998

Fecha de última revisión quinquenal: 06 de febrero 2013

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 06 de febrero 2018

Tipo de resolución: Actualización de la Norma Oficial Mexicana en 2017, en GRUPO de TRABAJO 2018 PROY-NOM-093-SCFI-2018, *Válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.*

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de las Federaciones.

NOM-013-SECRE-2012, "Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural (cancela y sustituye a la Norma Oficial



Mexicana NOM-013-SECRE-2004, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural)”

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 30 de septiembre de 2013

Fecha de entrada en vigor: 29 de noviembre de 2013

Fecha de última revisión quinquenal: NO HAY, 2018 primera revisión quinquenal

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 29 de noviembre 2018

Tipo de resolución: se ratifica la NOM

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de las Federación.

NOM-010-SESH-2012, “Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba”

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 29 de mayo de 2013

Fecha de entrada en vigor: 25 de noviembre de 2013

Fecha de última revisión quinquenal: NO HAY, 2018 primera revisión quinquenal

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 25 de noviembre 2018

Tipo de resolución: se ratifica la NOM

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de las Federación.

NOM-011-SESH-2012, “Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancela a la NOM-020-SEDG-2003)

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 12 de abril de 2013



Fecha de entrada en vigor: 09 de octubre de 2013

Fecha de última revisión quinquenal: NO HAY, 2018 primera revisión quinquenal

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 09 de octubre 2018

Tipo de resolución: Actualización de la Norma Oficial Mexicana en 2017, en OAG para publicación de Norma Definitiva. *NOM-200-SCFI-2017, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (CANCELA A LA NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural)*

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-045-SCFI-2000, Instrumentos de medición-Manómetros para extintores

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 23 de febrero de 2001

Fecha de entrada en vigor: 10 septiembre de 2008

Fecha de última revisión quinquenal: 14 octubre de 2013.

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 10 de septiembre de 2018.

Tipo de resolución: Ratificación de la NOM

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-153/1-SCFI-2003, Guillotinas o cizallas manuales-Requisitos técnicos de seguridad y métodos de prueba.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 30 de mayo de 2003

Fecha de entrada en vigor: 31 de julio de 2003



Fecha de última revisión quinquenal: 6 de septiembre de 2013

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 31 de julio de 2018.

Tipo de resolución: Ratificación de la NOM

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-157-SCFI-2005, Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 21 de octubre de 2005

Fecha de entrada en vigor: 26 de agosto de 2008

Fecha de última revisión quinquenal: 6 de septiembre 2013

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 26 de agosto de 2018.

Tipo de resolución: Ratificación de la NOM

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-128-SCFI-1998, "Información Comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate."

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 31 de agosto de 1998

Fecha de entrada en vigor: 30 de octubre de 1998

Fecha de última revisión quinquenal: 30 de octubre de 2013

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 30 de octubre de 2018

Tipo de resolución: Ratificación de la NOM



Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-129-SCFI-1998, "Información Comercial-Etiquetado de productos Agrícolas-Mango."

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 31 de agosto de 1998

Fecha de entrada en vigor: 30 de octubre de 1998

Fecha de última revisión quinquenal: 30 de octubre de 2013

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 30 de octubre de 2018

Tipo de resolución: Ratificación de la NOM

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 12 de agosto de 2013.

Fecha de entrada en vigor: 11 de octubre de 2013

Fecha de última revisión quinquenal: No aplica.

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 11 de octubre de 2018.

Tipo de resolución: Ratificación de la NOM

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no



hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-148-SCFI-2008, Prácticas comerciales - Comercialización de animales de compañía o de servicio, y prestación de servicios para su cuidado y adiestramiento.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 13 de agosto de 2008.

Fecha de entrada en vigor: 12 de octubre de 2008.

Fecha de última revisión quinquenal: 26 de noviembre de 2012.

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 13 de octubre de 2018.

Tipo de resolución: Inscrita en el PNN 2017 para revisión y modificación.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 20 de octubre de 2003.

Fecha de entrada en vigor: 19 de diciembre de 2003

Fecha de última revisión quinquenal: 26 de noviembre de 2012.

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 19 de diciembre de 2018.

Tipo de resolución: Ratificación de la NOM

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.



NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales - Elementos de información para la prestación de servicios en general.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 01 de noviembre de 2007.

Fecha de entrada en vigor: 31 de diciembre de 2007.

Fecha de última revisión quinquenal: 01 de marzo de 2013.

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 31 de diciembre de 2008

Tipo de resolución: Ratificación de la NOM

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-192-SCFI/SCT1-2013, Telecomunicaciones-Aparatos de televisión y decodificadores-Especificaciones.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 14 de octubre de 2013.

Fecha de entrada en vigor: 13 de diciembre de 2013.

Fecha de última revisión quinquenal: No aplica.

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 13 de diciembre de 2018.

Tipo de resolución: Ratificación de la NOM

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-006-SCFI-2012, "Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones."

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 13 de diciembre de 2012.

Fecha de entrada en vigor: 11 de febrero de 2013.



Fecha de última revisión quinquenal: no aplica

Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 11 de febrero de 2018.

Tipo de resolución: Ratificación de la NOM

Justificación: Siendo que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su cometido y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-007-SCFI-2003, "Instrumentos de medición-Taxímetros"

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 8 de julio de 2003.

Fecha de entrada en vigor: 6 de septiembre de 2003

Fecha de última revisión quinquenal: 14 de octubre de 2013

Fecha correspondiente al inicio del período para la notificación de revisión quinquenal 2018: 7 de septiembre de 2018

Tipo de resolución: Modificación

Justificación: Derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), se determinó realizar los trabajos necesarios para la modificación de la norma en comento, toda vez que se detectó la necesidad de adecuar el contenido de dicha norma en los términos establecidos en el objeto.

NOM-008-SCFI-2002, "Sistema General de Unidades de Medida"

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 27 de noviembre de 2002.

Fecha de entrada en vigor: 26 de enero de 2003

Fecha de última revisión quinquenal: 1 de marzo de 2013

Fecha correspondiente al inicio del período para la notificación de revisión quinquenal 2018: 27 enero de 2018.

Tipo de resolución: Modificación



Justificación: Derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), se determinó realizar los trabajos necesarios para la modificación de la norma en comento, toda vez que se detectó la necesidad de adecuar el contenido de dicha norma en los términos establecidos en el objeto.

NOM-014-SCFI-1997, "Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua) (Esta norma cancela la NOM-014-SCFI-1993)"

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 23 de octubre de 1998.

Fecha de entrada en vigor: 22 de diciembre de 1998.

Fecha de última revisión quinquenal: 21 de enero de 2014

Fecha correspondiente al inicio del período para la notificación de revisión quinquenal 2018: 23 diciembre de 2018

Tipo de resolución: Modificación

Justificación: Derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), se determinó realizar los trabajos necesarios para la modificación de la norma en comento, toda vez que se detectó la necesidad de adecuar el contenido de dicha norma en los términos establecidos en el objeto.

NOM-040-SCFI-1994, "Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos-Reglas graduadas para medir longitud-Uso comercial".

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 6 de noviembre de 1997.

Fecha de entrada en vigor: 5 de enero de 1998.

Fecha de última revisión quinquenal: 1 de marzo de 2013

Fecha correspondiente al inicio del período para la notificación de revisión quinquenal 2018: 6 de enero de 2018

Tipo de resolución: Ratificación

Justificación: Siendo que la información técnica que contiene esta norma vigente para cumplir cabalmente con su cometido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 40 de su Reglamento, toda vez que las causas que originaron su surgimiento se mantienen.



NOM-048-SCFI-1997, "Instrumentos de medición-Relojes registradores de tiempo-Alimentados con diferentes fuentes de energía (esta Norma cancela la NMX-J-382-1980)".

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 30 de noviembre de 1998.

Fecha de entrada en vigor: 11 de junio de 2003.

Fecha de última revisión quinquenal: 26 de noviembre de 2012

Fecha correspondiente al inicio del período para la notificación de revisión quinquenal 2018: 1 de diciembre de 2017.

Tipo de resolución: Ratificación

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de las Federaciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Sofía Pacheco Niño de Rivera
Directora de Normalización para Industrias Diversas
Secretaria Técnica del Comité Consultivo Nacional
de Normalización de la Secretaría de Economía